



Banco Central de Chile

Santiago, 24 de octubre de 2013.

CIRCULAR N° 927

Reemplaza Capítulos IV y V del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto modificar los Anexos N° 1 de los Capítulos IV y V del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y eliminar los respectivos Anexos N° 2.

Las principales materias que se adecúan en el caso del Capítulo IV corresponden a la incorporación de los planes de pago de los créditos otorgados, así como la simplificación del reporte de operaciones de anticipos, que previamente se solicitaban en el Anexo N°2. Por su parte, en el Capítulo V, los planes de pago deberán ser informados en el nuevo Anexo N° 1 para todo tipo de crédito, tanto de corto como de largo plazo.

En razón de lo anterior, se reemplazan los Capítulos IV y V antedichos por los que se acompañan a la presente Circular.

Vigencia

Las modificaciones contempladas en la presente Circular comenzarán a regir a contar del 1 de enero de 2014.

Atentamente,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

**AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE**

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Anexo de este Capítulo deberá ser enviado debidamente completado a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, por todos aquellos exportadores, que durante el año calendario anterior, hayan efectuado exportaciones por un valor F.O.B. igual o superior a US\$ 50 millones, excluyendo la partida arancelaria 0016 correspondiente a rancho de exportación, y teniendo presente lo señalado en el número 4 siguiente.

A objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación de informar, el Banco comunicará, durante el primer trimestre de cada año, el listado de los exportadores que quedan afectos a la misma. El no envío de esta comunicación no importará la exención de la obligación referida.

2. El formulario contenido en el Anexo de este Capítulo deberá ser enviado al Banco trimestralmente, en el transcurso de los 10 días siguientes al cierre del respectivo trimestre con información mensual.

La información que el exportador debe proporcionar corresponderá al valor contabilizado, en el período correspondiente, de las siguientes operaciones:

- a) Las ventas al exterior contabilizadas.
- b) La totalidad de las divisas obtenidas por sus operaciones de exportación que se encuentren registradas en su contabilidad, ya sea en carácter de pagos anticipados o efectuados con posterioridad al embarque.
- c) Los créditos otorgados al importador extranjero y su correspondiente plan de pago.
- d) Los saldos de las exportaciones pendientes de pago.
- e) Monto de los Anticipos de Comprador recibidos, y las sumas que deban registrarse a título de Anticipos cancelados o vigentes, conforme al Anexo de este Capítulo.

En el caso que las divisas correspondientes a exportaciones se destinen, total o parcialmente, directamente en el exterior, al pago de operaciones de importación (Capítulo V), a la realización de operaciones de inversión, depósito u otras inversiones en el exterior (Capítulo XII), o al pago de un crédito externo (Capítulo XIV) se deberá informar lo que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo Capítulo del Manual.

Si las divisas recibidas como pago de una exportación no son retornadas al país y corresponden a exportaciones efectuadas por empresas receptoras de un proyecto de inversión en el cual se haya convenido el régimen especial previsto en la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del D.L. N° 600 de 1974 y sus modificaciones, la información deberá ser enviada a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato y sus modificaciones.

3. Si un Anticipo de Comprador es capitalizado o se transforma en un crédito financiero, deberá informarse su cancelación en el Formulario contenido en el Anexo de este capítulo debiendo, simultáneamente, informar a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas lo que corresponda de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XIV de este Manual.

4. Los exportadores dejarán de informar al Banco en las siguientes situaciones:
 - a) Si pone término a su giro, en cuyo caso deberá comunicar este hecho a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, enviando una carta acreditando el término de su actividad comercial con el certificado correspondiente emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
 - b) Si en dos años calendario consecutivos sus exportaciones no superan los US\$ 50 millones anuales, o si en forma anticipada a este plazo no registre saldos de exportaciones y anticipos de comprador pendientes de pago.
5. Las obligaciones de informar que se señalan en este Capítulo podrán ser cumplidas por los exportadores, completando debidamente los formularios que correspondan, a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>).
6. Las personas que realicen las operaciones señaladas en este Capítulo, deberán informar por escrito a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, cualquier modificación a la razón social o RUT del exportador, las prórrogas a las fechas de pago u otras que afecten la información que se entrega al Banco, indicándose en el campo de observaciones.

ANEXO N° 1

INFORME DE FLUJOS Y SALDOS DE DIVISAS POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN
(Cifras en dólares)

A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre Empresa	5. Responsable de la información:
2. RUT	6. Correo Electrónico:
3. Domicilio / Ciudad:	Mar/aaaa
4. Teléfono	dd/mm/aaaa

B: INFORME DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

9. Meses	10. Venta al exterior	11. Pagos recibidos	12. Créditos Otorgados	13. Plan de Pagos por créditos otorgados												C: Informe de Anticipos			
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Meses 7 a 12	Mayor a 12 meses	14. Saldo Adeudado	15. Anticipados Recibidos	16. Anticipos Cancelados	17. Anticipos Vigentes				
Saldo final año anterior																			
Enero																			
Febrero																			
Marzo																			
Abril																			
Mayo																			
Junio																			
Julio																			
Agosto																			
Septiembre																			
Octubre																			
Noviembre																			
Diciembre																			

D: OBSERVACIONES

--

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO ANEXO N° 1

“INFORME DE FLUJOS Y SALDOS DE DIVISAS POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN”

1. INSTRUCCIONES GENERALES

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de los flujos y saldos de divisas generados por operaciones de exportación. Dicha información deberá ser entregada trimestralmente, con datos mensuales, a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco.

La información deberá ser proporcionada en un plazo de 10 días, finalizados los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, expresando los valores en dólares USA, utilizando la paridad que el Banco publique el último día hábil del mes correspondiente a aquél en que se produce el cambio en sus activos o pasivos por operaciones de exportaciones. El exportador podrá rectificar la información proporcionada para los trimestres previos, teniendo presente que el Banco puede solicitar antecedentes que justifiquen esta modificación.

2. INFORMACIÓN SOLICITADA

A. ANTECEDENTES GENERALES DEL REPORTANTE

Campos 1 al 8: Indicar los antecedentes generales requeridos. Es necesario especificar que en el campo N° 7 “Período Informado” se debe indicar trimestre y año al cual corresponde la información enviada, en el formato, Mar/aaaa, Jun/aaaa, Sep/aaaa y Dic/aaaa. En el campo N° 8 “Fecha de envío al Banco”, se debe utilizar el formato dd/mm/aaaa.

B. INFORME DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

9. Meses: Corresponde al saldo adeudado del año anterior y al mes calendario que se declara. Ejemplo: enero, febrero, etc.
10. Ventas al exterior: Corresponde a las exportaciones contabilizadas en valores FOB.
11. Pagos: Corresponde al monto total de las divisas percibidas por concepto de exportaciones que se encuentren registradas en su contabilidad, ya sea que estas hayan sido ingresadas al país a través del Mercado Cambiario Formal (MCF); fuera de dicho mercado o dejadas en el exterior. En este último caso el exportador deberá informar al Banco, el destino dado a las divisas ya sea como: el pago de operaciones de importación si corresponde (Capítulo V); inversiones en el exterior (Capítulo XII); pago de créditos externos (Capítulo XIV) u otro.
12. Créditos otorgados: Corresponden al total de los créditos otorgados al importador extranjero por las exportaciones en el mes calendario que se declara.

13. Plan de pago: Se deben reportar los pagos futuros que se recibirán por el reembolso de los créditos otorgados al comprador correspondiente al mes calendario que se declara, de tal forma que el total de los reembolsos futuros consignado en el plan de pago deberá ser igual a los informados en la columna N°12.

Ejemplo: en enero se informan créditos otorgados por un monto de US\$ 20.000.000, los cuales serán reembolsados US\$ 10.000.0000 en el primer mes, lo que se deberá consignar en el recuadro correspondiente a "mes 1", US\$ 5.000.000 en el segundo mes por lo que deberá consignar en el recuadro correspondiente a "mes 2", y así sucesivamente hasta que el total de los reembolsos sea igual al total de créditos otorgados en el mes calendario que se declara.

14. Saldo adeudado por créditos otorgados: Corresponde al saldo de sus exportaciones pendientes de pago, registrados en su contabilidad ya sea al cierre del año calendario inmediatamente anterior (Saldo final año anterior) o cierre del mes calendario que se declara.

C. INFORME DE ANTICIPOS

15. Anticipos recibidos: Corresponde al monto de las divisas percibidas en forma anticipada al embarque, ya sea a través del MCF o dejadas en el exterior. En este último caso el exportador deberá informar al Banco, el destino dado a las divisas ya sea como: el pago de operaciones de importación si corresponde (Capítulo V); inversiones en el exterior (Capítulo XII); pago de créditos externos (Capítulo XIV) u otro.
16. Anticipos cancelados: Corresponde a la totalidad de las imputaciones de los anticipos recibidos, sean éstos cancelados total o parcialmente, con exportaciones o con divisas.
17. Anticipos vigentes: Corresponde al saldo de los clientes por ventas al exterior de los cuales se recibió anticipos de comprador generando un pasivo, que aun no han sido imputados a exportaciones o devoluciones, y que se encuentran registrados en su contabilidad, al cierre del mes calendario que se declara.

D. OBSERVACIONES

Este recuadro tiene por objeto indicar cualquiera otra información relevante.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Anexo de este Capítulo deberá ser enviado debidamente completado a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, por todos aquellos importadores, que durante el año calendario anterior, hayan efectuado importaciones por un valor F.O.B. igual o superior a US\$ 50 millones, y teniendo presente lo señalado en el número 4 siguiente.

A objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación de informar, el Banco comunicará, durante el primer trimestre de cada año, el listado de los importadores que quedan afectos a la misma. El no envío de esta comunicación no importará la exención de la obligación referida.

2. El formulario contenido en el Anexo de este Capítulo deberá ser enviado al Banco trimestralmente, en el transcurso de los 10 días siguientes al cierre del respectivo trimestre.

La información que el importador debe proporcionar corresponderá al valor contabilizado, en el período correspondiente, de las siguientes operaciones:

- a) Las compras al exterior contabilizadas.
 - b) La totalidad de los pagos efectuados por sus operaciones de importación que se encuentren registradas en su contabilidad, ya sea en carácter de pagos anticipados o efectuados con posterioridad al embarque.
 - c) Los créditos recibidos directamente por parte de proveedores extranjeros a más de un año (cobranzas) y su correspondiente plan de pago.
 - d) Los saldos de las importaciones pendientes de pago por créditos otorgados directamente por parte de proveedores extranjeros.
 - e) Monto de los anticipos pagados por el importador (cobertura anticipada), y las sumas que deban registrarse a título de Anticipos cancelados o vigentes, conforme al Anexo de este Capítulo.
3. Los importadores dejarán de informar al Banco en las siguientes situaciones:
 - a) Si pone término a su giro, en cuyo caso deberá comunicar este hecho a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, enviando una carta acreditando el término de su actividad comercial, con el certificado correspondiente emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
 - b) Si en dos años calendario consecutivos sus importaciones no superan los US\$ 50 millones anuales, o si en forma anticipada a este plazo no registra saldos de coberturas anticipadas y/o de importaciones pendientes de pago.
 4. En caso de capitalización, total o parcial, del valor adeudado por operaciones de importación, deberá enviarse una carta con el detalle de las operaciones y los montos a capitalizar junto con informar en los términos establecidos en el Capítulo XIV del Manual, a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se formalice la modificación para efectos de registrar en el Banco el respectivo cambio de pasivo del importador.

De la misma forma, en el caso de modificaciones en el financiamiento de operaciones de importación realizadas bajo la forma de pago Cobranza a más de un año, desde un crédito de proveedor a un crédito financiero, se deberá informar, a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, el plan de pago que se está modificando a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se formalice la modificación.

5. Las obligaciones de informar que se señalan en este Capítulo podrán ser cumplidas por los importadores, completando debidamente los formularios que correspondan, a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>).
6. Las personas que realicen las operaciones señaladas en este Capítulo, deberán informar por escrito a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, cualquier modificación en la razón social, RUT del importador, cesión parcial o total de una obligación de pago, las prórrogas a la fecha de pago u otras que afecten la información que se entrega al Banco.

ANEXO N° 1

INFORME DE FLUJOS Y SALDOS DE DIVISAS POR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN
(Cifras en dólares)

A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre Empresa	5. Responsable de la información:
2. RUT	6. Correo Electrónico:
3. Domicilio / Ciudad:	Mar/aaaa
4. Teléfono	dd/mm/aaaa

B: INFORME DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN

9. Meses	10. Compras al Exterior	11. Pagos realizados	12. Créditos Recibidos (Cobranzas)	13. Plan de Pagos por créditos recibidos						C: Informe de Anticipos						
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Meses 7 a 12	Mayor a 12 meses	14. Saldo Adeudado por créditos recibidos	15. Pagos anticipados	16. Anticipos Cancelados	17. Anticipos Vigentes	
Saldo final año anterior																
Enero																
Febrero																
Marzo																
Abril																
Mayo																
Junio																
Julio																
Agosto																
Septiembre																
Octubre																
Noviembre																
Diciembre																

D: OBSERVACIONES

--

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

Nombre y Firma Importador o Representante Legal

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO ANEXO N° 1

“INFORME DE FLUJOS Y SALDOS DE DIVISAS POR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN”

1. INSTRUCCIONES GENERALES

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de los flujos y saldos de divisas generados por operaciones de importación. Dicha información deberá ser entregada trimestralmente, con datos mensuales, a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco.

La información deberá ser proporcionada en un plazo de 10 días, finalizados los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, expresando los valores en dólares USA, utilizando la paridad que el Banco publique el último día hábil del mes correspondiente a aquél en que se produce el cambio en sus activos o pasivos por operaciones de importación. El importador podrá rectificar la información proporcionada para los trimestres previos, teniendo presente que el Banco puede solicitar antecedentes que justifiquen esta modificación.

2. INFORMACIÓN SOLICITADA

A. ANTECEDENTES GENERALES DEL REPORTANTE

Campos 1 al 8: Indicar los antecedentes generales requeridos. Es necesario especificar que en el campo N° 7 “Período Informado” se debe indicar trimestre y año al cual corresponde la información enviada, en el formato, Mar/aaaa, Jun/aaaa, Sep/aaaa y Dic/aaaa. En el campo N° 8 “Fecha de envío al Banco”, se debe utilizar el formato dd/mm/aaaa.

B. INFORME DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN

9. Meses: Corresponde al saldo adeudado del año anterior y al mes calendario que se declara. Ejemplo: enero, febrero, etc.
10. Compras al exterior: Corresponde a las importaciones contabilizadas. Estas deberán ser reportadas en valores FOB.
11. Pagos realizados: Corresponde al monto total de las divisas pagadas en el mes que se declara por concepto de importaciones que se encuentren registradas en la contabilidad, ya sea que éstas hayan sido canalizadas al exterior a través del Mercado Cambiario Formal (MCF); por fuera de dicho Mercado o efectuadas directamente en el exterior. Adicionalmente en caso de cesión parcial o total de una obligación de pago, deberá registrarse en este campo el monto cedido.
12. Créditos recibidos: Corresponden al total de créditos recibidos directamente de proveedores extranjeros (cobranzas) en el mes calendario que se declara (es decir, excluye cartas de crédito u otros).
13. Plan de pago: Se deben reportar los pagos futuros que se efectuarán por el reembolso de los créditos recibidos de proveedores extranjeros correspondiente al mes calendario que se declara, de tal forma que el total de los reembolsos futuros consignado en el plan de pago deberá ser igual a los informados en la columna N°12.

Ejemplo: en enero se informan créditos recibidos por un monto de US\$ 20.000.000, los cuales serán reembolsados US\$ 10.000.0000 en el primer mes, lo que se deberá consignar en el recuadro correspondiente a “mes 1”, US\$ 5.000.000 en el segundo mes por lo que deberá consignar en el recuadro correspondiente a “mes 2”, y así sucesivamente hasta que el total de los reembolsos sea igual al total de créditos recibidos en el mes calendario que se declara.

14. Saldo adeudado por créditos recibidos: Corresponde al saldo de los pasivos pendientes de pago generados por el total de los créditos recibidos directamente de los proveedores externos (cobranza), registrados en su contabilidad ya sea al cierre del año calendario inmediatamente anterior (Saldo final año anterior) o cierre del mes calendario que se declara.

C. INFORME DE ANTICIPOS

15. Pagos anticipados: Corresponde al monto de las divisas pagadas en forma anticipada al embarque, ya sea transferidas desde Chile o pagadas en el exterior.
16. Anticipos cancelados: Corresponde a la totalidad de las imputaciones realizadas a los anticipos efectuados, sean éstos cancelados total o parcialmente, con importaciones o con divisas (devolución de anticipos).
17. Anticipos vigentes: Corresponde al saldo de los anticipos otorgados al proveedor extranjero. Es un activo, generado por los anticipos efectuados y no imputados a importaciones o devoluciones, registrado en su contabilidad al cierre del mes calendario que se declara.

D. OBSERVACIONES

Este recuadro tiene por objeto indicar cualquiera otra información relevante.